



**Consejo de Estado**  
**Sección Quinta**  
**Handbook**

Magistrada Ponente: Sarah Petrie

**Introducción**

**Derecho Administrativo**

El derecho administrativo es una rama del derecho público. Es decir, que regula las relaciones entre los ciudadanos y del estado y entre los órganos del gobierno. Específicamente, el derecho administrativo regula la organización y funcionamiento y la relación de la administración pública con los ciudadanos y otras entidades. Se establecen leyes acerca de las obligaciones de las entidades del gobierno y cuales son los deberes y derechos de los ciudadanos frente a la administración.

**Contexto de la Sala:**

**Consejo de Estado**

el consejo de estado tiene dos funciones principales:

- **Función judicial:** es el tribunal supremo que maneja los asuntos contenciosos administrativos. Eso quiere decir que son aquellos conflictos que surgen entre los ciudadanos y la administración pública. Estos conflictos se dan cuando un individuo o una entidad considera que le fueron vulnerados los derechos por parte del estado. Resuelve casos de actos, contratos, omisiones y operaciones que involucran a una entidad pública o a una función de una administración pública.
- **Función consultiva:** la sala de consulta del consejo de estado sirve como un lugar de consulta para los administrativos como los ministros y directores de entidades públicas. Puede también resolver conflictos de competencias administrativas (las reglas del alcance y límites de las acciones de la administración pública al ejercer sus funciones) y puede presentar tanto proyectos de ley como reformas constitucionales ante el congreso.

el consejo de estado tiene en principio cuatro (4) salas:

- **La sala plena** está compuesta por treinta y un (31) magistrados y consejeros. Se encargan del funcionamiento interior del consejo de estado, como establecer las reglas que rigen este y evaluar a los magistrados. Es el que elige los cargos en algunas partes del sistema judicial y administrativo del país. entre ellos eligen al presidente y vicepresidente de la corporación, a los consejeros del estado, a los magistrados de los tribunales administrativos, etc.
- **La sala de lo contencioso administrativo** está conformada por 27 magistrados que a su vez pertenecen a las cinco secciones del consejo de estado. Es el tribunal supremo de lo contencioso administrativo. Se encarga de:
  - revisar y decidir sobre recursos de apelación (cuando una persona o entidad está en desacuerdo con la decisión que tomó un juez para decidir si fue justa o no) y demandas contencioso administrativo
  - resolver conflictos entre los ciudadanos y la administración pública
  - controlar la legalidad de los actos administrativos
  - garantizar que la administración pública actúe acorde la ley

- establecer jurisprudencia (se refiere al conjunto de decisiones y sentencias emitidas por los tribunales y autoridades judiciales sobre una materia determinada. estas decisiones que son repetidas en casos similares establecen una norma de interpretación para casos futuros) en materia contencioso administrativo
- **La sala de consulta y servicio civil:** está conformada por cuatro magistrados. se encarga de:
  - responder consultas que hacen los ministros y otros directores administrativos del gobierno sobre diferentes temas tanto jurídicos como administrativos
  - hacerse cargo de la expedición de reglamentos sobre la carrera administrativa y función pública
  - resolver conflictos relacionados con el servicio civil (regula la forma en la que se selecciona y contrata empleados públicos con el objetivo de tener funcionarios eficientes, transparentes e imparciales)
- **La sala de gobierno:** está conformada por el presidente y vicepresidente del consejo de estado, por el presidente de la sala de consulta y servicio civil y los presidentes de las secciones de la sala de lo contencioso administrativo. la sala cumple principalmente con los siguientes objetivos:
  - examinar a los candidatos de cualquier empleo cuya elección corresponda a la sala plena
  - asesorar al presidente de la corporación
  - cumplir las comisiones de la sala plena

## **LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Esta sala se divide en cinco (5) secciones, y asu vez la sección segunda se subdivide en 2 subsecciones u la tercera en tres subsecciones

## FUNCIONES DE LA SECCIÓN QUINTA

La sección quinta hace parte de la sala de lo contencioso administrativo. La sala cuenta con cuatro magistrados. Esta sala trata específicamente temas como:

- Demandas de nulidad electoral: el control de la nulidad electoral es una acción pública (derecho que tienen los ciudadanos para iniciar procesos judiciales o administrativos para hacer respetar la ley) que permite demandar la elección o nombramiento en las entidades públicas
- Procesos relacionados con los actos de llamamiento para proveer vacantes en las corporaciones públicas
- Los recursos extraordinarios de revisión son una forma de impugnar las decisiones judiciales o administrativas cuando no hay otra manera de hacerlo según la ley establecida. se utiliza cuando una sentencia se basa en errores, documentos falsos o cuando ha habido conductas indebidas dentro del proceso (sea corrupción, violencia, fraude, etc)
- Los recursos extraordinarios de unificación de jurisprudencia se utilizan para garantizar que la interpretación y aplicación de la ley sea uniforme y consistente en todos los casos presentados en el tribunal. cuando hay diferencias en la interpretación de la ley entre diferentes tribunales, el recurso permite que se unifique la jurisprudencia (que se establezca un criterio único y claro sobre cómo aplicar las leyes en los casos de naturaleza similar)
- Las solicitudes de cambio de radicalización de procesos se refieren a la solicitud de trasladar un caso de un juez a otro cuando existan razones para justificar dicho cambio.
- Las acciones de tutela son un recurso legal para proteger los derechos fundamentales de las personas cuando sus derechos fundamentales han sido vulnerados por las autoridades públicas (en este caso).

## FUENTES DEL DERECHO DE LA SECCIÓN QUINTA

La fuente de derecho se refiere al origen o la base de donde proviene una norma jurídica o sistema legal. generalmente se consideran tres fuentes de derecho:

- **Fuentes históricas:** son documentos que proporcionan información sobre cómo se ha construido el derecho históricamente. Estos documentos incluyen tratados, constituciones pasadas y otros registros legales del pasado
- **Fuentes materiales:** o también conocidas como fuentes reales, son las circunstancias sociales políticas, económicas, etc que son importantes factores que deben ser considerados en los casos
- **Fuentes formales:** estas fuentes incluyen la legislación, la jurisprudencia y la costumbre

considerando estos tres tipos de fuentes que son utilizados en la sección quinta, las fuentes del derecho administrativo son:

- La Constitución de 1991 contiene las bases fundamentales del derecho administrativo, al señalar los lineamientos y determinar los conceptos fundamentales de aquel, que posteriormente han sido concretados por normas con rango de ley
- La Ley considerada como ordenamientos jurídicos que regulan las conductas de las personas, de manera general, abstracta y obligatoria, de donde la disciplina científica deriva reglas y principios de derecho. Por ejemplo, en la Sección V del Consejo de Estado, las leyes más relevantes son las siguientes:
  - Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)
  - Ley 2080 del 25 de enero de 2021 (Reforma del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)
  - Ley 1437 de 2011 (Disposiciones en Materia de Descongestión en los Procesos que se Tratan Ante la Jurisdicción)

- Ley 393 de 1997 (Desarrollo del Artículo 87 de la Constitución Política de 1991)
  - Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso)
  - Ley 472 de 1998 (Desarrollo del Artículo 88 de la Constitución Política de 1991 en relación a las acciones populares y en grupo).
- El Reglamento es un acto unilateral de la administración que contiene normas jurídicas generales, también puede ser interno o externo, según que tenga por finalidad dar instrucciones a los agentes administrativos acerca de cómo deben ejercer su función, o se dirija directamente a los administrados
  - Los Decretos-ley se trata de un acto que ofrece la posibilidad de tener aplicación con fuerza de ley sin que necesite la intervención del congreso, generalmente se da cuando existen necesidades que deben ser ejecutadas
  - La costumbre es una conducta constante, generalizada y uniforme que tienen en común los miembros de una sociedad en respuesta a una necesidad u obligación jurídicamente exigible. También se encuentra integrada por elementos externos, como la reiteración de una conducta, y por elementos internos, como la convicción colectiva sobre la necesidad del comportamiento
  - Las Circulares tienen la función de instruir, orientar o coordinar a la administración en el ejercicio de sus funciones y competencias, y deben, en primer lugar, provenir de una autoridad o particular que cumpla funciones administrativas y, en segundo lugar, en ellas es necesario que se observe un contenido orientador
  - La Jurisprudencia está compuesta por el conjunto de las decisiones de los jueces, en nuestro caso, los jueces administrativos, con el fin de interpretar, integrar o aplicar la normatividad administrativa. En principio, aquella no es fuente directa del derecho administrativo sino fuente auxiliar.
  - Los Principios Generales del Derecho y la Equidad tiene tres dimensiones:
    - **Significado metodológico:** Criterios orientadores de las normas jurídicas

- **Dimensión axiológica:** Postulados éticos del orden jurídico
- **Carácter ontológico:** Calidad de fuentes de derecho

Además, existen dos posturas que explican la naturaleza de los principios:

- **El Iusnaturalismo:** la procedencia de los principios del derecho está completamente basada en la naturaleza humana antes de lo jurídico
- **El Iuspositivismo:** los principios del derecho están basados en la ética como creación del derecho. En este caso, los principios son parte de un proceso racional y nacional ya que se basan en el ordenamiento de cada país.

De este modo, los principios son los siguientes:

- **La equidad:** permite generar una relación equitativa entre la seguridad jurídica y la justicia, acercándose de manera más humana
- **Principio Constitucional:** las acciones jurídicas tienen límites por su Constitución como la norma de normas, para así darle garantías a las personas.
- El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), que sale de la Ley 1437 de 2011, es una de las fuentes más relevantes para esta Sección del Consejo de Estado. Este código trata la modernización de la gestión administrativa bajo los parámetros de la Constitución de 1991 y tiene en cuenta también las transformaciones más recientes al derecho administrativo

## **PARTICIPANTES**

### **INTEGRANTES DE LA SECCIÓN QUINTA**

La sección quinta está compuesta por cuatro magistrados. Estos son elegidos por la Sala Plena del Consejo de Estado.

El sistema de cooptación es el proceso que se lleva a cabo para elegir a los magistrados. este funciona de esta manera:

- La sala plena elige a los magistrados entre la lista de candidatos que son enviadas a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

### **ROL DEL PARTICIPANTE**

- Se encarga de decidir sobre la legalidad de los actos que se expidan en el proceso electoral, sobre los actos electorales y los actos de contenido electoral
- Conocen sobre las apelaciones contra las acciones de cumplimiento falladas en primera instancia por los tribunales administrativos
- Al igual que de los procesos de simple nulidad y de nulidad y restablecimiento del derecho contra actos de contenido electoral
- De los electorales relacionados con elecciones o nombramientos
- Del recurso extraordinario de revisión contra las sentencias de carácter electoral dictadas en única instancia por los tribunales administrativos
- De los recursos incidentes y demás aspectos relacionados con los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva
- De las acciones de tutela que sean de competencia del Consejo de Estado, en un 10% del total, y De las acciones de cumplimiento, de manera transitoria
- Las sentencias de unificación del Consejo de Estado tienen por finalidad garantizar la aplicación de la Constitución, la Ley y el reglamento, de manera uniforme, a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos.

De este modo, las sesiones de trabajo en la Sala estará sujeto a las siguientes reglas:

- El Magistrado Ponente presentará un Proyecto de Sentencia, lo leerá, resumirá y explicará
- Los demás miembros de la Sala expondrán oralmente su opinión.
- El Magistrado Ponente concederá la palabra por turno a quienes deseen a lo largo de la discusión sobre el Proyecto
- Se redactará una sentencia (formato especificado en este mismo handbook)
- Una vez acabe el debate se llevará a cabo la votación
- Cualquier tipo de pregunta hacia otro Magistrado o hacia el Presidente, se deberá hacer por medio de una intervención.

### **QARMA's/ PREGUNTAS GUÍAS**

- ¿Qué busca usted al resolver el caso? ¿Qué es lo que usted quiere como resultado final?
- ¿Qué participación o conexión tiene usted en o con el caso?
- ¿Qué decisión beneficiaría más al sujeto?
- ¿Qué leyes contribuyen al caso?
- ¿Cuál sería el punto justo para las partes involucradas?

### **CÓMO SE REALIZAN LAS SENTENCIAS**

Los fallos emitidos por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia parten de la ponencia hecha por el Magistrado Ponente de la sala y de ahí se desarrollan a través de los aportes de los demás magistrados de la sala. Los fallos contienen:

- **Elementos formales:** todos estos elementos, aunque parecen insignificantes, dan al documento la formalidad requerida, y además sirven para calificarlo como fundamento, base o argumento legal para futuras ocasiones. Además, son los

elementos que le dan credibilidad al documento y permiten que sea usado para determinar una sentencia o tomar una decisión frente a un asunto que llegue a la sala

- Sello de la corte
- Nombre y firma del magistrado ponente o sustanciador
- Número de referencia y de radicación
- Número de acta
- Lugar y fecha

- **Asunto:**

- El asunto se usa para describir en uno o dos párrafos la situación presentada sobre la cuál la sala resolverá o determinará algo. Se debe mencionar de forma general la situación, los principales actores e involucrados, la fecha de lo sucedido y la ubicación, así como el delito del que se acusa a la o las personas mencionadas.

- **Antecedentes:**

- **Fácticos:** Destaca y cita directamente y al pie de la letra los hechos que fueron narrados en la sentencia de segunda instancia que llegó a la sala. Se resumen en los hechos explícitos y de los que hay evidencias, es decir, los hechos irrefutables
- **Procesales:** Los antecedentes procesales, en pocas palabras, son los hechos que llevaron a que se acusara a la o las personas, se presentara la demanda y esta llegara a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia. Ahí se deben mencionar las salas, tribunales y cortes por las que ha pasado el caso, las fechas, las decisiones tomadas en cada una de estas, y los pasos, completamente descritos, que llevaron a que el caso llegara a la sala

- **Problema Jurídico:**

- Juicios de derecho en abstracto que permiten identificar las fuentes jurídicas, realizar la investigación y justificar la directriz.

- **Consideraciones:**

- Las consideraciones son el fundamento legal sobre el que se debe basar la sala para casar la sentencia. Aquí se tienen en cuenta todos los precedentes legales pertinentes, los documentos legales competentes y pronunciamientos previos de la sala en casos del mismo tipo. Todo esto es lo que los magistrados y demás funcionarios deben tener en cuenta en el momento de tomar una decisión y casar la sentencia

- **Resuelve:**

- Esta es la parte de la sentencia en la cuál se describe la o las decisiones tomadas por los magistrados y funcionarios de la sala. En esta se puede incluir una o más acciones pertinentes que los funcionarios consideren que dan solución a la situación y cumplen el propósito determinado de la sala. Además, cada magistrado expresa su voto y argumenta su decisión
- Estos puntos son redactados y transmitidos a través de un Boletín Jurisprudencial al público si es pertinente y es de acuerdo al fallo que se toman medidas que deben ser cumplidas en los términos establecidos por la sala.

**\*En esta edición de Justicia Joven, la sentencia tendrá la estructura mencionada anteriormente con dos variaciones:**

- El Proyecto de Sentencia será redactado antes del evento por el Magistrado Ponente sin la resolución, ya que está será debatida en sesiones de trabajo por los Magistrados de la Sala. Es decir, después de los días de debate se tendrá que llegar a una idea clara de lo que debería ser la sentencia
- Una vez finalice el debate y todos los Magistrados hayan votado, se redactará el resuelve

## **ACLARACIONES**

- El Magistrado Ponente, asignado por el equipo de Justicia Joven, será responsable de redactar el Proyecto de Sentencia y ser el Presidente del debate
- Durante el evento, los participantes tienen la responsabilidad de desarrollar el rol de
- Magistrado de la Sala
- Desde la representación del Magistrado, cada participante deberá argumentar su posición, votar y redactar sus razones en la sentencia.

## **EJEMPLO**

Ejemplo de un fallo de la Sección Quinta del Consejo de Estado en forma de Boletín

Jurisprudencial: [https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/251/11001-03-28-000-2021-00036-00\\_20211215.pdf](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/251/11001-03-28-000-2021-00036-00_20211215.pdf)

Referencias:

- Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Boletín del Consejo de Estado - Jurisprudencia y conceptos - 250
- ley 2080 del 25 de enero de 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
- LEY 1437 DE 2011- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONGESTIÓN EN LOS PROCESOS QUE SE TRATAN ANTE LA JURISDICCIÓN